

Guatemala, 31 de julio de 2019

Licenciado

Edgar Dagoberto Búcaro Pérez
Director General de las Artes
Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes
Su Despacho

Licenciado Búcaro:

Atentamente me dirijo a usted con el propósito de presentarle el informe de actividades y resultados conforme a lo estipulado en el Contrato Administrativo 3442-2019 y Resolución Administrativa VC-DGA-033-2019 de Servicios Profesionales correspondientes al cuarto producto: “ANALISIS DE PROCESO JUDICIALES EN LOS CUALES LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES ES PARTE O TIENE INTERÉS”.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,



Lcda Edna Yessenia Monzón Villatoro

**“ANALISIS DE PROCESO JUDICIALES EN LOS CUALES LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES ES PARTE O TIENE
INTERÉS”**

Lcda Edna Yessenia Monzón Villatoro

CONTENIDO

1.	Presentación.....	3
2.	Analisis de Procesos Judiciales	5
3.	Procesos Contenciosos Administrativos de la Dirección General de las Artes.....	5
4.	Procesos Laborales de la Dirección General de las Artes :.....	7
5.	Procesos a cargo de la Delegación de Recursos Humanos:.....	8

PRESENTACIÓN

El término cultura, que proviene del latín *cultus*, hace referencia al cultivo del espíritu humano y de las facultades intelectuales del hombre. Su definición ha ido mutando a lo largo de la historia: desde la época del Iluminismo, la cultura ha sido asociada a la civilización y al progreso; es una especie de tejido social que abarca las distintas formas y expresiones de una sociedad determinada. Por lo tanto, las costumbres, las prácticas, las maneras de ser, los rituales, los tipos de vestimenta y las normas de comportamiento son aspectos incluidos en la cultura.

En Guatemala el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las dependencias a su cargo, entidades que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia y considera en su desenvolvimiento a todas las manifestaciones culturales del país que reflejan la diversidad pluricultural y multiétnica.

La naturaleza del Ministerio de Cultura y Deporte enlaza la educación extracurricular, la salud integral, impulsa y fomenta el desarrollo cultural para que dentro de su marco legal pueda atender la demanda de la población, y en el marco de la política general de gobierno y demás políticas públicas se logre una mejor calidad de vida del ciudadano.

La Dirección General de las Artes (DGA), beneficia a la sociedad prestando servicios en las diferentes disciplinas del arte por medio de las distintas academias, conservatorios y escuelas de arte a nivel nacional. También le corresponde generar propuestas y acciones institucionales que se orienten a la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, tangible e intangible del país.

La dirección de asuntos jurídicos depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, es un órgano de apoyo técnico. Se encarga de asesorar y velar porque las actuaciones del Ministerio se enmarquen en la legalidad, y de generar propuestas y acciones institucionales que se orienten a la implementación de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales. Para la realización de sus funciones, debe tomar en cuenta los elementos jurídico-antropológicos indispensables para incorporar la dimensión cultural al desarrollo, propiciando el desarrollo humano sostenible.

Entre sus funciones también se encuentra velar porque se interpongan en su oportunidad las demandas, denuncias y todos los recursos legales que fueren procedentes y en los que tenga interés el Ministerio con el acompañamiento de la Delegación de Asuntos Jurídicos que también depende jerárquicamente de la Dirección General, y es la encargada de garantizar la legalidad de los diferentes procesos que abordan las dependencias que conforman la Dirección, de igual manera apoyar, acompañar y auxiliar en materia de asuntos jurídicos, siendo sus funciones principales garantizar la legalidad de los diferentes procesos de las dependencias que conforman la Dirección General, Apoyar a la Dirección de Asuntos Jurídicos en la defensa de los intereses de la Dirección General, interponiendo las denuncias y recursos que fueren procedentes y en los que tenga interés la Dirección; así como velar que los expedientes sean resueltos en los plazos legalmente establecidos

ANÁLISIS DE PROCESOS JUDICIALES

1. Proceso Contencioso Administrativo

Históricamente el proceso contencioso administrativo surge de la necesidad de los gobernados de contar con un medio de defensa objetivo ante las actuaciones y decisiones de la administración pública. Como lo indica el autor Jorge Mario Castillo González: <<La jurisdicción contencioso-administrativa persigue una finalidad muy concreta: lograr un equilibrio entre la efectividad de la acción administrativa y la debida protección a los particulares, en contra de la arbitrariedad de la administración pública.>> Lo anterior se debe a que no es viable que la propia Administración Pública actúe como juez y parte al resolver determinado asunto, dado que estaría inclinada a favorecer sus propios intereses.

La función constitucional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo es ser el “contralor”, de la juridicidad de los actos administrativos, es decir, controlar si el acto reclamado o resolución controvertida se ajusta a las leyes y al derecho. El Tribunal debe velar que los asuntos sometidos a su conocimiento, no solo que se resuelvan conforme a la ley, además debe velar porque dicho acto o resolución sea acorde a la Constitución y a los principios generales del derecho, garantizando de esa manera los derechos de los gobernados. Si el acto o resolución no cumple con las exigencias de juridicidad el acto debe ser revocado, modificado o anulado.

1.1 Procesos Contenciosos Administrativos de la Dirección General de las Artes

1.1.1 Contencioso Administrativo No. 01145-2019-115 oficial y Notificador 3º. Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Dentro del presente proceso consta que se ha evacuado una solicitud de la sala en la cual se requiere informe circunstanciado y copia certificada del expediente

administrativo MCD-DGA-CCMAA-LIC-01-2018, y copia certificada del expediente administrativo del Recurso de Reposición, que contiene la resolución ministerial número seiscientos dos guión dos mil dieciocho de fecha 26 de diciembre de dos mil dieciocho, resolución impugnada.

1.1.2 Contencioso Administrativo No. 01145-2014-181, oficial y notificador 1º. Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Según informe rendido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, dentro del presente proceso ya se dictó sentencia de la Corte de Constitucionalidad, sin informar el sentido de la misma.

2. Juicio Ordinario Laboral

Es el Juicio de conocimiento, establecido desde el año 1947 en el Código de Trabajo para la tramitación y solución judicial de los Conflictos Individuales y Conflictos Colectivos de carácter Económico Jurídico que surjan entre trabajadores y patronos, así como también, los conflictos contenciosos en materia de Previsión Social, derivados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; y todos aquellos asuntos de esta materia que carezcan de procedimiento determinado en el Código de Trabajo.

Es un proceso que se caracteriza por la prevalencia de los principios procesales de impulso procesal de oficio, inmediación y oralidad, los cuales garantizan el ejercicio de los Derechos Laborales en Guatemala y el cumplimiento del Mandato Constitucional para el Organismo Judicial, la aplicación de una justicia pronta y cumplida. Lo rigen los principios procesales de oralidad, impulso de oficio, inmediación, normas procesales claras, sencillas y desprovistas de mayores formalismos.

En cuanto a no contraríen el texto y los principios procesales que contiene el Código de Trabajo, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Procesal Civil y Mercantil y de la Ley Constitutiva del Organismo Judicial; si hubieren omisión de procedimientos, los Tribunales de Trabajo y Previsión Social están autorizados para aplicar

las normas de las referidas leyes por analogía, a fin de que pueda dictarse con prontitud la resolución.

2.1 Procesos Laborales de la Dirección General de las Artes

Los procesos Laborales están a cargo del Licenciado Juan Carlos Pinillos García, Asesor Laboral Externo del Ministerio, quien al 30 de junio del presente año rinde informe del estatus de los mismos en cuanto a lo ordenado en sentencias judiciales, derivado de juicios ordinarios laborales, pago de multas, pago de salarios dejados de percibir, pago de prestaciones laborales por incidentes de reinstalaciones, reinstalaciones pendientes, manifestando que a la fecha en ningún proceso a cargo del asesor externo se haya certificado lo conducente a un juzgado del orden penal y/o Ministerio Público para lo que haya lugar en contra del Ministerio de Cultura y Deportes.

Dentro del mismo informe, asesoría externa expone identificación, actores, estado y estimaciones de 40 procesos ordinarios diligenciados de 2005 a la fecha de los cuales 9 han sido liquidados y archivados en cumplimiento a sus respectivas sentencias judiciales, erogando un total de Q2,180,261.52.

De 31 expedientes judiciales vigentes se expone un estimado en concepto de prestaciones laborales e indemnizaciones un monto que asciende a Q2,819,026.84, de las cuales aún están pendientes de estimar 10 demandas laborales nuevas, y 2 demandas que de condenarse al Ministerio de Cultura y Deporte a la reinstalación, la parte actora deberá pagar salarios dejados de percibir hasta efectiva a la reinstalación, sin que se tenga un estimado de la cantidad a erogar por el proceso.

Continuando con el informe de diligencias de reinstalación, se puede determinar que de 31 juicios de reinstalación promovidos, se encuentra vigente uno, declarado con lugar, por el que se condenó al pago de salarios y prestaciones económicas que se hayan dejado de percibir, así como al pago de multa de 10 salarios mínimos mensuales, que al estar firme

Para efectuar el análisis de los expedientes correspondientes a procesos judiciales en los cuales la dirección general de las artes es parte o tiene interés, se requirió informe ejecutivo al 30 de junio de 2019, y para el efecto se obtuvieron las siguientes observaciones:

- a. Es necesario el manejo de un formato estandarizado para reporte de procesos judiciales que se soliciten y presenten para análisis y seguimiento.
- b. Los reportes deberán presentarse adecuadamente distinguiendo cada tipo de proceso (contencioso administrativo, laboral, procedimientos administrativos, etc) guardando un correlativo de control por parte de la dependencia a cargo.
- c. Se recomienda al Director General de las Artes, solicitar actualización de dichos informes de manera trimestral para con el fin evitar manejo erróneo de archivos o anomalías como la reportada por la Delegación de Recursos Humanos con el procedimiento administrativo 021.
- d. Es imperativo que el diligenciamiento de los procesos laborales en los que la dirección general de las artes es parte o tiene interés se concentren en un asesor específico o dependencia responsable única, en virtud de ser procedimientos muy específicos regulados por la legislación laboral guatemalteca.

Edna Yessica Morzón Villatoro
Lic. Edgar Darío Bucaro Pérez
Director General
Dirección General de las Artes
Ministerio de Cultura y Deportes

ANEXOS

Juicios Ordinarios
Ministerio de Cultura y Deportes
01 ENERO 2017 – 30 JUNIO 2019

	No. De Juicio	Jdo.	Clase de Proceso	Demandan te/Actor	Fecha resolución definitiva	Qué ordeno el juzgado	Estado Actual	Observaciones	Estimación /Monto del resultado
1	01173- 2019- 04499	11°	Ordinario	Rosalynn Amalia Valiente Villatoro de Hernández			JOL NUEVO. En resolución de fecha 22/05/19 se señala audiencia para el día 03/jun/20 a las 8:30 hrs para JUICIO ORAL LABORAL.	Se apersonó al Sr. Ministro, se señaló lugar para recibir notificaciones y ya se interpuso la Excepción de Incompetencia Por razón de materia.	
2	01173- 2018- 1211	12°	Ordinario	Bryan David Gonzalez Mijangos			JUICIO NUEVO. En resolución de fecha 31/05/19 se señala audiencia para el día 12/feb/20 a las 8:30 hrs para JUICIO ORAL LABORAL.	Se apersonó al Sr. Ministro, se señaló lugar para recibir notificaciones y ya se interpuso la Excepción de Incompetencia Por razón de materia.	
3	01215- 2019- 02090	15°	Ordinario	Antonia Isabel Pérez Pérez			JUICIO NUEVO. En resolución de fecha 19/03/19 se señala audiencia para el día 24/08/20 a	Se apersonó al Sr. Ministro, se señaló lugar para recibir notificaciones y ya se interpuso la Excepción de	

							las 10:30 hrs para JUICIO ORAL LABORAL.	Incompetencia Por razón de materia.	
4	01173-2019-03410	9°	Ordinario	Hannaly Johanna García García de Colindres			JUICIO NUEVO. En resolución de fecha 09/05/19 se señala audiencia para el día 31/08/20 a las 11:30 hrs para JOL.	Se apersonó al Sr. Ministro, se señaló lugar para recibir notificaciones y ya se interpuso la Excepción de Incompetencia Por razón de materia.	
5	01173-2019-01993	5°	Ordinario	Fernando José Palacios Salazar			JUICIO NUEVO. En resolución de fecha 28/03/19 se señala audiencia para el día 27/04/20 a las 11:00 hrs para JOL.	Se apersonó al Sr. Ministro, se señaló lugar para recibir notificaciones y ya se interpuso la Excepción de Incompetencia Por razón de materia.	
6	01173-2019-00877			Luis Emilio Posadas Reyes			JUICIO NUEVO. En resolución de fecha 01/02/19 se señala audiencia para el día 30/07/19 a las 8:30 hrs		

7	05007-201-00013	Pluriper sonal de 1° Instanci a de TYP de Escuinil a, Escuinil a.	Ordinario	Mario Fernando López Clara	JUICIO NUEVO. En resolución de fecha 11/01/19 Se admite para su trámite la demanda promovida en contra del Estado de Guatemala, por medio de la PGN. Se señala audiencia para JUICIO ORAL LABORAL el día 13/05/19 a las 11:30 hrs.	** Se remitió una minuta de EXCEPCION DE INCOMPETEN CIA POR RAZON DE MATERIA. ** - Ya se presentó escrito que contiene dicha excepción.	*MCD se apersonó y opuso Excepción de Incompetencia por Razón de Materia. *En resolución de fecha 09/01/19 se tiene por interpuesta la excepción de incompetencia para razón de la materia por el
8	01214-1° 2018-03116		Ordinario	Otto Renato Aroche Zamora	JUICIO NUEVO. Primera audiencia señalada para el día 20/nov/19 alias 9:00hrs.		

			MCD. Se confiere audiencia en la vía incidental por dos días a la parte actora y se suspende el trámite del proceso.	*Ya se apersonó al MCD. *26/03/19 se llevó a cabo la primera comparecencia de las partes a Juicio Oral. *El día 03/04/19 se llevó a cabo Audiencia para recepción de medios de prueba (documentos) por parte del Estado de Guatemala. *En resolución de fecha 08/04/19 se resuelve NO HA LUGAR de conformidad con lo
01215- 2018- 02399	8º.	Ordinario para Autorización de Terminación Laboral	Estado de Guatemala a través de la PGN en contra de Sara Iyonne Reyna Montenegr o.	JUICIO NUEVO. Primera Audiencia para comparecencia a juicio ordinario laboral se reprogramó para el dia 26/03/19 a las once horas con treinta minutos, según resolución de fecha 14/nov/18. (Dicha resolución fue notificada a un lugar distinto al señalado por el MCD.)

estipulado en el artículo 365 del Código de Trabajo. (parte demandada interpuso nulidad por vicio del procedimiento). *El 26/abr/19 en curda separada y en la vía de los incidentes se admite para su trámite la presente IMPUGNACIÓ N DE DOCUMENTO promovido por la actora. IV Seda audiencia por el plazo de DOS DIAS a la parte incidentada...	JUICIO NUEVO. Primera Audiencia señalada para el día 13/may/19 a las nueve horas.	*Ya se apersonó al MCD.	Total estimado= Q. 402,594.84		
Ordinario 00633	Jaime Haroldo Requena Rodas				
01215- 9º. 2018-					

11	13004-2018-00016	Jdo. De 1 ^a Inst. de TUPS de Huchuete nango	Ordinario	Pedro Alfonso Gómez	DEMANDA NUEVA promovida en contra del MCD.	Se señaló el día 14/jun/18 a las 9:00hrs para Audiencia de Juicio Oral Laboral. ** Con fecha 14/ago/18 se tiene por recibido el INFORME RESPECTO A LA PRUEBA DE CONFESIÓN JUDICIAL y docs adjuntos remitidos por el MCD y se ordena que se dicte la Sentencia correspondiente.	Total estimado= Q. 35,589.59
12	01215-2018-00144		Ordinario	Abba Jeovina Bessie María Balcárcel Salinas	DEMANDA NUEVA. Se señaló audiencia de Juicio Oral Laboral para el 20/feb/19. *En resolución de fecha 21/ene/19 Se tuvo por	El día 20/Ago/18 se DECLARÓ SIN LUGAR la Excepción de Incompetencia por Razón de la Materia planteada por el MCD. El dia	Total estimado= Q431,191.78

		<p>evacuada la audiencia y expresados los motivos de inconformidad y se Señala la Vista para el día 10/may/19.</p> <p>*En resolución de fecha 20/Ago/18.</p>	<p>26/Sept/18 se tuvo por planteado el Recurso de Apelación (sin efectos suspensivos) por el MCD en contra del Auto de fecha 26/oct/19 la Sala 2^a concedió audiencia por 48hrs para expresar motivos de inconformidad, la cual fue evacuada por el MCD.</p> <p>En resoluciones de fecha 22/02/19 y 27/02/19 ser resuelve, respectivamente : NO HA LUGAR a incorporar por la parte actora por el estado que</p>

				guardan los autos, toda vez que no es el momento procesal oportuno; y se toma nota de lo informado por el Archivo General de Protocolos.	En resolución de fecha 28/Ago/18 se señaló Audiencia para el día 04/Oct/18, la Audiencia se SUSPENDIO POR IMPOSIBILIDAD AD MATERIAL. Se señaló nueva audiencia para el día 21/Ene/2019 a las nueve horas, para diligenciar los medios de Prueba de la Incompetencia por Razón de Materia planteada por el MCD.	Multa: Q.100.00
01173-2018-01245	6°.	Ordinario	Bayrón René Dardón, Rita Clarissa Santizo Castellanos , Sonia Elvia Soto Garrido y Esther Obregón Olaya de Flores. (BONO BOSIA)	DEMANDA NUEVA promovida en contra del MCD. *En acta de Audiencia de fecha 21/ene/19 se hace constar que se llevó a cabo la audiencia (de misma fecha) de diligenciamiento de Medios de Prueba dentro de la Excepción de Incompetencia planteada por el MCD. * En resolución de fecha 02/04/19 se tiene por		

promovida por el actor en contra del Estado de Guatemala, entidad nominadora MCD, se condena al pago de indemnización, vacaciones, bonificación anual, aguinaldo, bonificación incentivo, y daños y perjuicios. SIN LUGAR PARCIALMENTE	hrs.	** El 07/jun/18 se agrega a sus antecedentes el informe que antecede proviene de la PGN el cual contiene el pliego de posiciones contestado mediante informe por escrito.	*En resolución de fecha 07/02/19 se tiene por interpuesto el recurso de Apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 11/09/19.	En decreto de fecha 13/sept/18 se fijó audiencia para el día seis de marzo de dos mil diecinueve a	Total estimado= Q.199,135.42
01173-2017-04079	13°	Ordinario	César Augusto Hernández Raymundo	Según notificación del 10/sept/18 ya se llevó a cabo la 1 ^a audiencia. *PGN opuso	

Excepción Dilatoria de Falta de Capacidad en el demandado.	*En resolución de fecha 13/sept/18 el juez declaró SIN LUGAR la excepción dilatoria de falta de capacidad legal.	las ocho treinta horas para continuación del Juicio Oral Laboral. *En notificación de fecha 03/04/19 se notificó acta de audiencia de llevada a cabo el día 06/03/19 a la cual la parte actora no asistió y la demandada a través de la PGN presentó medios de prueba y interpuso excepción perentoria de pago de salario.	

16	01173-2017-05047	14°	Ordinario	Floridalma Isabel Lemus Aguirre	27/mar/18 DECLARA: CON LUGAR PARCIALMENTE la demanda ordinaria laboral promovida en contra del Estado de Guatemala, entidad nominadora	<p>Se otorgaron los Recursos de Apelación otorgados por el Estado de Guatemala y el MCD.</p> <p>** El 03/agosto/18 se DECLARA: SIN LUGAR los recursos de apelación interpuestos por el MCD y la PGN en contra de la sentencia 27/mar/18 y se CONFIRMA la resolución apelada.</p> <p>*En resolución de fecha 31/oct/18 se envían los antecedentes a la Cámara de Amparo y Antejuicio de la Corte de Suprema de Justicia.</p>

17	01173-2017-08165	8º	Ordinario	Esperanza de Jesús Cifuentes Soto	En resolución de fecha 22/Ago/18 se tuvo por evacuada la audiencia por 48hrs. Y se señaló para la VISTA el 05/Feb/19. ** En resolución dictada por la Sala 1º de la Corte de Apelaciones de 12/03/19 se DECLRA: 1. SIN LUGAR el recurso de apelación interpuesto por la Actora, en contra de la sentencia de fecha 07/05/18. Proferida por el Juez 8º de TYP.S. II. CONFIRMA la sentencia recurrida.	Total estimado: Q.57,983.33
						* Archivado* En el proceso judicial no se indica el monto
	01173-2017-10120	4º	Ordinario	Vicente Rufino Gonzalez Ovando	04/ene/18 Se aprobó el desistimiento total de proceso planteado por la	Se aprobó Desistimiento Total del Proceso

01173- 2017- -11564	14°.	Ordinario	Heidy Marily Pocón Joaquín	parte actora a favor del Estado de Guatemala, entidad nominadora MCD. Y se ordenó el Archivo del expediente.	promovido por el Actor y se ordenó el Archivo de las actuaciones, en virtud que se efectuó el pago de las prestaciones reclamadas.	1º Audiencia de Juicio Oral señalada para el día 21/nov/18 a las 11:30 horas. ** El 25/jul/18 se tiene por interpuesto el Recurso de Apelación planteado por el MCD. --Dicha resolución fue APELADA por parte del MCD. *Se llevó a cabo la Audiencia de fecha 21/noviembre/18 en la cual no comparece la parte actora. La demandada (PGN) previo a contestar la	pagado por parte del MCD. Total estimado: Q309,323.92

demandas interpuso Excepción dilatoria de demanda defectuosa en forma oral. **En resolución de fecha 24/01/19 se declara: I.- SIN LUGAR la excepción dilatoria de demanda defectuosa, planteada por la parte demandada	origen y concede audiencia por el plazo de 48 horas para expresar motivos de inconformidad. -Dicha audiencia fue evacuada por el MCD.	**Pendiente se resuelva la Incompetencia por Razón de Materia en 2 ^a . Instancia** **En 14/feb/19 Se tiene por recibida la cédula por parte del MCD y se deja sin efecto o valor jurídico alguno. V) En consecuencia se deja sin efecto la vista señalándola para el día 15/feb/19; VI) Se señala nuevamente la VISTA para el	

			21/jun/19. -DICHA VISTA YA FUE EVACUADA POR EL MCD-
01173- 2017- 12506	Karen Jessenia Melgar Morales		<p>En resolución de fecha 19/oct/18 se DECLARA:</p> <p>I. SIN LUGAR la Cuestión de Incompetencia por Razón de la Materia, planteada por el MCD... II.</p> <p>Prosiguiendo con el trámite del juicio se señala audiencia del dia 06/feb/19 para la comparecencia de las partes a juicio oral laboral con sus respectivos medios de prueba, quedando vigentes los apercibimientos, prevenciones y</p> <p>El 30/Ago/18 se tuvo por devuelta la cédula de notificación, promovida por el Estado de Guatemala a través de su representante legal (PGN). Se ordena al notificador del Centro de Servicios Auxiliares que cumpla con notificar a la entidad nominadora MCD el contenido de la resolución de fecha 01/mar/18 (donde se tuvo por planteada la Excepción de Incompetencia</p>

<p>comunicatorias contenidas en la resolución que dio trámite a la presente demanda.</p> <p>**Contra dicha resolución el MCD interpuso Recurso de Apelación.</p> <p>*Con fecha 07/ene/19 Se otorga el Recurso de Apelación planteado por el MCD, sin efectos suspensivos, en contra de la resolución de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, quedando vigente la audiencia señalada para el día 06/feb/19 a las once horas.</p> <p>*** En resolución de fecha</p> <p>por Razón de Materia por parte del MCD.)</p> <p>**Dicha notificación ya fue practicada al MCD en la sede de mi bufete.</p> <p>*En resolución de fecha 19/oct/2018 se DECLARA:</p> <p>SIN LUGAR la cuestión de incompetencia por razón de la materia, planteada por la entidad nominadora MCD...II.</p> <p>Prosiguiendo con el trámite del juicio se señala la audiencia del dia 06/feb/19 a la once horas.</p> <p>***Dicha resolución fue apelada por el MCD.</p> <p>*En resolución de fecha</p>				

			fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, Se tiene por evacuada la audiencia para el día de la Vista y por presentados los alegatos finales.	01/feb/19 Se concedió audiencia por 48 hrs al MCD para que manifieste sus agravios. (Dicha audiencia ya fue evacuada.) *la SALA 2da. DECLARA: SIN LUGAR el recurso de	Apelación presentado por la actora en contra del MCD y como consecuencia de lo anterior CONFIRMA el auto impugnado.	En resolución de fecha 15/jun/18 para la comparecencia de las partes a Juicio Oral Laboral se señaló la audiencia el día 08/jul/2019.	Total estimado= Q. 117,365.50
0	01173-2016-07560	14°.	Ordinario	Mavic Cristal Vides Vargas	Pendiente de verificación de Primera Audiencia.		

01173-2016-04917	5º	Ordinario	Dámaris Ixmucané Chicol Tujal	Pendiente que se otorgue recurso de Apelación en 1 ^a Instancia.	Total estimado= Q. 197,739.73
01173-2016-04712	9º	Ordinario	Marcelina Floridalma Santizo Quexel	Se confirmó la denegatoria de la Excepción de Incompetencia por Razón de la Materia promovida por el MCD. Se pide reinstalación por medio del Juicio Ordinario Laboral.	**En este proceso no se puede estimar una cantidad ya que de condenarse al MCD a la Reinstalación de la parte actora, se deben de pagar los salarios dejados de percibir desde el despido hasta el momento de la efectiva reinstalación. **
0117-2015-09330	9º	Ordinario	Marlon Noel Interiano Granados	Se confirmó la declaratoria Sin Lugar de la Excepción de Incompetencia por Razón de la Materia planteada por el MCD. *Se planteó	**Por error de procedimiento de la Sala 5ta. De TYPs se notificó en la dirección de mi bufete, por lo anterior dicha resolución será notificada

				nuevamente en la dirección correcta, es decir la oficina del Lic. Román. El presente proceso me fue descargado, en virtud que el Lic. Román continuará con la Dirección y Procuración del mismo, según instrucciones emanadas de la Sra. Directora de Asuntos Jurídicos.	Total pagado por liquidación judicial aprobada = Q. 21,863.10 *Archivado*
24	01173-2015-08088	14º	Ordinario	Carlos Alfredo de León Cifuentes Se DECLARA: I) SE aprueba el DESISTIMIETN O TOTAL del juicio Ordinario Laboral, promovido por CARLOS ALFREDO DE LEÓN CIFUENTES... II) Oportunamente archívense las presentes	**El 13/jun/2018 se APROBO EL DESISTIMIEN TO TOTAL DEL PROCESO por el actor, en virtud de pago realizado al mismo y se ordena el archivo de las actuaciones.

				actuaciones.		Total estimado= Q. 180,882.72
25	01173-2015-08843	12°	Ordinario	Maria Alejandra Aguilar Mazariegos	<p>*En resolución de fecha 20/Abr/18 se confirma el Auto apelado que rechazó la Excepción de Incompetencia por Razón de la Materia</p> <p>planteada por el MCD de fecha 23/Feb/17.</p> <p>*En resolución de fecha 09/oct/19 se tiene por recibido el expediente proveniente de la Sala 1^a. En virtud de encontrarse firme lo resuelto se señala la audiencia del dia 28/mar/19 a las nueve horas con treinta minutos para Juicio Oral</p>	

				Laboral.		
6	01173-5º 2015-08700	Ordinario	Norma Jaqueline Aragón	03/feb/17	Se declaró CON LUGAR la Demanda Ordinaria de pago de salarios ordinarios y prestaciones laborales; y en consecuencia, se ordena al MCD al pago de las prestaciones laborales y al pago de multa legal de quinientos quetzales por la no exhibición de documentos, no hubo condena en costas.	Pendiente de aprobación de Desistimiento Total del Proceso. *En resolución de fecha 28/01/19 se tiene por recibido e informado el pago de la multa impuesta al MCD en sentencia de fecha 03/02/17.
7	01173-13º 2015-4851	Ordinario	Marilyn Hernández Alvarez de Ruiz	29/jun/17	Sin lugar la contestación de la demanda en sentido negativo; II) CON LUGAR la demanda ordinaria laboral promovida en contra del Estado de Guatemala,	La sentencia de segunda instancia CONFIRMO la condena al Estado de GT a través del MCD. *Con fecha 10/jul/18 se

Total pagado:
Q. 26,406.79

Total estimado=
Q. 100,404.11

Archivado

resolución de fecha 28/01/19 en el sentido que el número correcto del expediente es 01173-2015-08700 y no como fue consignado.

resolución de fecha 28/01/19 en el sentido que el número correcto del expediente es 01173-2015-08700 y no como fue consignado.

entidad nominadora MCD, como consecuencia se condena al pago de Indemnización, Daños y Perjuicios y prestaciones laborales. IV) Se absuelve al pago de Bonificación Incentivo y a la multa por la no exhibición de documentos... VI) Sin lugar al pago de Costas Judiciales.	APRUEBA LA LIQUIDACIÓN practicada, la cual asciende a la cantidad de noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis quetzales con sesenta centavos. *El 02/ene/19 se notifica resolución de fecha 8/ago/19 en donde se declara “no ha lugar a darle trámite al recurso planteado por la autoridad nominadora, toda vez que de conformidad con la ley, el ejercicio de la defensa de sus intereses como parte del Estado, corresponde a la PGN...”	judicial aprobada. También se solicitó un plazo de 30 días para informar del avance del referido pago. ** Se informó del pago total efectuado a la parte actora y se solicitó el archivo del juicio. Con base en documentación contenida en Oficio DAJ-275-2019 MCD**	En resolución de fecha 12/03/19 se hace saber al actor el contenido del Acta de Verificación de Requerimiento de Pago. *En resolución de fecha 27/03/19 Se tiene por	

				cumplido con lo ordenado en el fallo de fecha 29/06/17 y confirmado por la Sala Jurisdiccional. Previa notificación archívense las actuaciones.	Total estimado= Q. 162,512.41
01173-2015-00995	12º Ordinario	Jorge Mario Larios López	10/ago/18	DECLARA: I) SIN LUGAR la Excepción perentoria de Prescripción del derecho del Actor para reclamar por despido indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificación anual para los trabajadores del sector privado y público y daños y perjuicios interpuesta por el demandado, por lo considerado; II) CON LUGAR la demanda ordinaria laboral	*El MCD procedió a APELAR la SENTENCIA de 1 ^a Instancia. *En resolución de fecha 22/01/19 Se tiene por interpuesto y se admite para su trámite el Recurso de apelación en contra de los numerales I, II, III y IV) de la Sentencia de fecha 10/08/18 y se elevan las actuaciones a la Honorable Sala Jurisdiccional.

1	01173- 2015- 00845	10°	Ordinario	<p>Adela de los Ángeles Robles Rosales</p> <p>29/dic/17 DECLARA: I) SI LUGAR la demanda promovida en la vía ordinaria por la actora en contra del ESTADO DE GUATEMALA.</p> <p>*Según resolución del 25/jul/18 el proceso ya se encuentra fenecido.</p> <p>**En este proceso no se puede estimar una cantidad ya que de condenarse al MCD a la Reinstalación</p>

				de la parte actora, se deben de pagar los salarios dejados de percibir desde el despido hasta el momento de la efectiva reinstalación. **	Total pagado= Q. 46,071.44
	ENTIDAD NOMINADORA MCD. En consecuencia, se absuelve al Estado de Guatemala de la pretensión de reinstalar a la actora.			El expediente que me fue entregado se encuentra incompleto, por lo que la información consignada se dedujo de la documentación obrante en el Amparo No. 1374-2016. **Se elaboró memorial para informar al juzgado del pago efectuado a la parte actora, según la liquidación judicial	
30	13004-2014-00239	1 ^a -Ordinario	Gustavo Adolfo López Hernández	Inst. de Trabajo y Previsión Social, Mun. y Dpto. De Huehuetenango	

31	01173-2014-08106	13º	Ordinario	César Antonio Catú Soria	*En resolución de fecha 21/ene/19 se resuelve: En cuanto al recurso de apelación que pretende hacer valer el presentado, contra de la resolución dictada por este juzgado, de fecha 01/oct/18, por improcedente NO HA LUGAR.	En resolución de fecha 01/oct/18 se declaró SIN LUGAR la excepción de incompetencia por razón de la materia, interpuesta por el MCD. -El MCD procedió a Apelar dicha resolución. -En resolución de fecha 01/oct/18 se señaló audiencia para el día 10/jun/19 para juicio Oral Laboral a las once horas con treinta minutos.	Total estimado= Q.209,428.97
32	01173-2014-05439	1º	Ordinario	Nelson Fernando Alvarado Galeano	Con fecha 30/may/18 se DECLARO: I) SIN LUGAR la excepción dilatoria de Falta de	*En virtud del OCURSO DE HECHO presentado por parte del MCD, el Juzgado 13º, en cumplimiento	Total estimado= Q. 98,324.26. Por imperativo legal se impuso multa de Q.25.00 en

		<p>Personalidad en el demandado, interpuestas por la parte demandada.</p> <p>* * En resolución de fecha 19/feb/19 se DECLARA: I.- Se enmienda el procedimiento y en consecuencia se deja sin efecto jurídico la resolución de fecha 03/01/19 y lo posteriormente actuado, misma que queda de la siguiente manera:</p>	<p>de lo ordenado por la Sala 2^a, DECLARA la Enmienda del Procedimiento y deja sin efecto y sin valor legal, la resolución de fecha 06/feb/15, y en consecuencia todo lo actuado con posterioridad.</p> <p>Se tiene por interpuesta la Excepción de Incompetencia por Razón de la Materia por parte del MCD.</p> <p>a) Por recibido la ejecutoria proveniente de la Sala 2da. De TYPS. b)</p> <p>Ejéctuese lo resuelto por la Honorable Sala 2da... c) En virtud del estado en que guardan los autos se</p>	<p>virtud que la Sala SEGUNDA declaró SIN LUGAR EL OCURSO DE HECHO promovido por el MCD en contra del Jdo. lero. De TYPS, según resolución de fecha 12/Sept/18 identificada como Ocurso No. 01021-2018-00098.</p>
--	--	---	--	---

33	01173-2014-01805	7º	Ordinario	Maria Gabriela Paz Cano	27/mar/18	Al resolver DECLARA: I) CON LUGAR PARCIALMENT E la demanda interpuesta, en consecuencia se condena al pago de las siguientes prestaciones: Indemnización, Vacaciones Aguinaldo, Bonificación Anual para los trabajadores del Sector Privado y Público, Daños y Perjuicios. IV) No se condena a Costas Judiciales.	ordena continuar con el trámite del presente proceso... En sentencia de 2º Instancia se declaró: I) SIN LUGAR el recurso de apelación interpuesto por el Estado de Guatemala en contra de la sentencia de fecha 27/mar/18; II) SE CONFIRMA la sentencia apelada, así como la aclaración respectiva. **con fecha 14/12/18 se practicó la liquidación que en derecho corresponde, la cual asciende a la cantidad de Trescientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y dos quetzales con cuarenta y un centavos. (Q. 332,882.41)	Total estimado= Q. 333,132.88
34	01173-2013-03439	10º	Ordinario	Nurya Jeannette Proaño Gómez	11/abr/16	I.- CON LUGAR PARCIALMENT E la demanda promovida en contra del Estado de Guatemala, autoridad nominadora, MCD. II) Con	Resolución de 2º Instancia de fecha 21/feb/18, declara: I.- Con lugar parcialmente los Recursos de Apelación planteados por En fecha 10/jul/18 se dictó AUTO en donde se DECLARA: LA LIQUIDACIÓN por la suma de	Total estimado= Q. 355,904.11

		<p>lugar parcialmente la oposición planteada y en consecuencia SIN LUGAR PARCIALMENTE</p> <p>E la demanda en cuanto a las reclamaciones de BONIFICACIÓN INCENTIVO, pago de FIANZA DE CUMPLIMIENTO, REINTEGRO DE PAGO POR CONCEPTO DE IVA, Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES DESCONTADAS DEL SALARIO DE LA ACTORA, EN CONCEPTO DE RETENCIONES DE ISR Y OTROS IMPUESTOS.</p>	<p>el Estado de Guatemala a través de la PGN y la autoridad nominadora MCD. II.- Se revoca únicamente el inciso a) del numeral romano I, de la sentencia de fecha 11/abr/16.</p> <p>*En resolución de fecha 21/nov/18 Se toma nota de lo informado por parte del MCD y se le fija un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación a la parte, para que se manifieste al respecto, bajo apercibimiento que de no hacerlo se enviará el expediente de</p> <p>veintiseis mil cuatrocientos sesenta y seis quetzales con un centavo que la demandada deberá pagarle a la actora en concepto de prestaciones laborales.</p> <p>*Se elaboró y presentó memorial informando al juzgado del pago realizado a la actora por parte del MCD, por la cantidad de (Q 26,466.01).</p>
--	--	--	--

				mérito al Archivo General de Tribunales.		Total pagado: Q.1,030,986.43
35	01173-2013-00474	8º	Ordinario	Alejandra Raquel Astorga de León, Christian Saul Ramírez Zamora, Erick Leonel Rodríguez Yucute, Yuri Augusto Astorga de León, Verónica Susana Monterroso Durán y Juan Alfonso Petseys Chay.	04/abr/16 Se declaró CON LUGAR la Demanda Ordinaria Laboral promovida por la parte actora, se declara la existencia de una relación de índole laboral, y derivado de ello se condena al MCD al pago de prestaciones laborales, por el tiempo que duró la misma y al pago de daños y perjuicios. Se declaró SIN LUGAR, la demanda en cuanto al pago de indemnización por daño moral y costas procesales.	En resolución de fecha 22/ene/18, SE APRUEBA el DESISTIMIENTO TOTAL, planteado por los actores a favor del Estado de Guatemala, entidad nominadora MCD, en virtud del pago realizado. *Se ordenó el ARCHIVO de las actuaciones.
36	01173-2013-01921	4º	Ordinario	Elvia Lucinda Gabriel Bal	18/sept/13 Se declaró CON LUGAR la Demanda Ordinaria de Reinstalación, y	Se ordenó el Archivo del expediente por parte del Juzgado, en

				se ordenó la inmediata reinstalación de la actora. Se condenó al pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir desde el momento del despido hasta su efectiva reinstalación. Se declaró SIN LUGAR la demanda en cuanto a daños y perjuicios y costas procesales.	virtud que la trabajadora fue reinstalada en resolución de fecha 27/abr/2016.	MONTEPIO, PRIMA DE FIANZA) = Q.154,245.18
37	01173- 2012- 04204	4º	Ordinario	Raúl Edmundo Palacios Franco	20/nov/16 *En el expediente que fuere entregado, no obra copia de la Sentencia de 1º grado.*	Se ordenó el Archivo en resolución de fecha 24 de junio de 2016, en virtud que el MCD dio cumplimiento a la Sentencia de fecha 20 de noviembre de 2012.
38	01173- 2012- 01058	3º	Ordinario	Carlos Erick Ortiz Gómez	----- *En el expediente que fuere entregado,	Con fecha 27 de febrero de 2018 se presentó ante En resolución de fecha 28/feb/18, se toma nota del

				no obra copia de la Sentencia de 1º grado, solamente obran algunas copias de la fase de ejecución de la misma *	el juzgado, solicitando el Archivo del expediente, en virtud del pago efectuado oportunamente al actor.	contenido del memorial que se resuelve y, en consecuencia se hace saber a la actora para que se pronuncie al respecto.	Total pagado: Q. 198,183.65
39	01091-2010-00235	6º	Ordinario	Carlos Estuardo de León Moreno	02/abr/14 Se declaró CON LUGAR la demanda ordinaria-laboral promovida por la parte actora, y se condenó al pago de prestaciones laborales, daños y perjuicios y costas judiciales.	Con fecha 22/ene/18 se emitió resolución en donde se APRUEBA EL DESISTIMIENTO TOTAL DEL PROCESO, por parte del actor, en virtud del pago realizado por el MCD.	*En este proceso se certificó lo conducente según lo establecido en el Mandamiento de fecha 10 de septiembre de 2015, sin embargo, fue dejado sin efecto, en virtud de amparo planteado, según lo resuelto en Resolución de fecha 12 de abril de 2016.*
40	01091-2005-03123	6º	Incidente de Liquidaci	Guillermo Maldonado Castellanos	30/jun/15 Se aprobó en forma Parcial el Incidente de	Se aprobó Desistimiento total del	Total pagado: Q. 31,135.35

ón de Honorarios dentro de Ordinario Laboral	Honorarios, y en consecuencia se condena al Estado de Guatemala, entidad nominadora MCD a hacer efectiva la misma.	Liquidación de Honorarios, y en consecuencia se condena al Estado de Guatemala, entidad nominadora MCD a hacer efectiva la misma.	Incidente y se ordenó el Archivo de las actuaciones.	

Diligencias de Reinstalación Ministerio de Cultura y Deportes 01 ENERO 2017 – 30 JUNIO 2019						
No. De Juicio	Jdo	Clase de Proceso	Denunciante/Actor	Fecha de resolución definitiva	Qué ordeno el juzgado	Estado Actual
1 01173-2017-09389	7º	Reinstalación	Esbí Giovanni Calderón Blanco	13/julio/18	Al resolver DECLARA: I) SIN LUGAR la denuncia de reinstalación promovida por el actor en contra del Estado de Guatemala, entidad nominadora MCD.	*En resolución de fecha 23/oct/18 se resolvió No ha lugar a otorgar Recurso de Apelación, interpuesto por el actor, en virtud de no obrar resolución de fecha 11/mar/18 dentro del expediente.
2 01173-2017-02977 Dentro del Colectivo 01173-2016-04570	4º	Reinstalación	Paula Martina Gonzalez Lincoln	16/mar/17	SE RECHAZAN, la Diligencias de Reinstalación promovidas por la actora.	Se rechazó la Reinstalación instada promovida por el actor en contra del Estado.

3	01173-2017-03164 Dentro del Colectivo 01173-2016-04570	4°	Reinstalación	Evelyn Marisol Vásquez Navario de Valle	16/mar/17	SE RECHAZAN, la Diligencias de Reinstalación promovidas por la actora.	Se interpuso Apelación en contra del Auto de fecha 16 de marzo de 2017 que rechazó las Diligencias de Reinstalación. Evelyn Marisol Vásquez Navario de Valle, en consecuencia se CONFIRMA la resolución recurrida.	**Con fecha 19/feb/18 Se DECLARO; I) SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por Evelyn Marisol Vásquez Navario de Valle, en consecuencia se CONFIRMA la resolución recurrida.
4	01173-2017-12274	3°	Reinstalación	Kimberly Maribel Corcuera Valdez	14/novi/17	Se declaró CON LUGAR las Diligencias de Reinstalación promovidas por la denunciante, y se condenó al pago de salarios y prestaciones económicas que se hayan dejado de percibir. Se condenó al pago de multa de 10 salarios mínimos mensuales para las actividades no agrícolas.	Se evacuó Audiencia por 48hrs. Para expresar motivos de inconformidad en la Sala Quinta de la Corte de Apelaciones de TPS. ** En resolución de 20/jun/18 se señaló para la VISTA el dia 29/ago/18 y se tuvieron por ofrecidos y aportados los medios de prueba individualizados. La Vista fue evacuada por el MCD.	Se impuso Multa por: Q. 26,070.00 En trámite, multa no está firme, pero al estar firme se deberá de hacer efectiva en la Tesorería del Organismo Judicial. *En resolución de

5	01173-2016-00915	6º	Reinstalación	Oscar Aníbal Rodríguez García	26/ene/16	NO se admite para su trámite el presente Incidente de Reinstalación.	fecha 28/sept/19 la Sala Quinta de TYPSC confirmó el Auto impugnado.
							Archivado
6	01173-2016-07240 dentro del Colectivo 01173-2016-04570	4º	Reinstalación	Eugenio Marisol Guzmán Ambrosio	17/abr/17	Con LUGAR la Reinstalación promovida por la actora en contra de la entidad nominadora MCD por un por un período de 7 meses, se impuso una multa de 10 salarios mínimos al MCD.	*En resolución de fecha 08/jun/18 se tuvo por cumplida el pago de la multa impuesta a la entidad nominadora MCD.
							Se impuso Multa por: 10 salarios mínimos del 2017. *Multa: Q. 28,932.12.
7	01173-2016-07718 dentro del Colectivo 01173-2016-07240	4º	Reinstalación	Irma Elizabeth Quiroa Cuellar	21/jul/16	SE RECHAZAN DE PLANO las Diligencias de Reinstalación promovidas por la actora.	Se rechazaron las Diligencias de Reinstalación en 1º Instancia, la cual fue Confirmada en la Sala de Apelaciones Jurisdiccional.
							*Se tiene por cumplido el pago de los salarios dejados de percibir y la
8	01173-2015-00066 Dentro del Colectivo 01173-2013-01798	6º	Reinstalación	Marco Tulio Ramírez Hernández	08/ene/15	CON LUGAR la solicitud de Reinstalación, y en consecuencia se ordena la	*Archivado*
							Las diligencias se encuentran archivadas en virtud de cumplimiento de

				multa impuesta en resolución de fecha 14 de junio de 2016. * En resolución de fecha 04/oct/18 se tuvo por recibida en la sede del juzgado la Ejecutoria remitida por la Corte Suprema de Justicia.
		inmediata reinstalación del denunciante y al pago de los salarios dejados de percibir desde el momento del despido hasta su efectiva reinstalación. Se condena a pago de multa equivalente a 10 salarios mínimos (Q. 25,303.40)	la reinstalación según resolución de fecha 12 de octubre de 2015.	
9	01173-2015-00507 dentro del Colectivo 01173-2013-01798	6º Reinstalación	Julio Tránsito Tum Cortez	29/ene/15 Se declaró CON LUGAR la solicitud de Reinstalación y, en consecuencia, se ordenó cancelar los salarios dejados de percibir desde el momento del despido hasta su efectiva reinstalación desde el momento del despido hasta su efectiva reinstalación, así como las prestaciones laborales a las que tuviere derecho. Por
				Archivado

				imperativo legal se impuso la muta de 10 salarios mínimos. (Q. 26,116.00)		
10	0117-2015-00520 dentro del Colectivo 01173-2013-01798	6º Reinstalación	Elian Ever Chivalan Osorio	29/ene/15	Declaró CON LUGAR la solicitud de Reinstalación y, en consecuencia, se ordenó cancelar los salarios dejados	Las diligencias se encuentran archivadas, según resolución de fecha 16 de junio de 2015.
11	01173-2015-08419	6º Reinstalación	Elbia Lissette Bonilla Berganza de Ortega	23/nov/15	Se Suspende el trámite de la presente reinstalación, y	*Archivado*

				como consecuencia se manda a Archivar la presente denuncia de Reinstalación.		
12	01173-2015- 08849 dentro del Colectivo 01173-2013- 01798	6° Reinstalación	Marlon Noel Interiano Granados	20/ nov/15.	Se declaró SIN LUGAR la diligencia de Reinstalación promovida por el actor en contra del Estado de Guatemala, entidad nominadora MCD.	Las diligencias se encuentran archivadas, según resolución de fecha 21 de marzo de 2017.
13	01173-2014- 03649 dentro del Colectivo 01173-2013- 01798	6° Reinstalación	Ana Gálvez Sun	25/jun/14	Declaró CON LUGAR la solicitud de Reinstalación y se ordenó el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta su efectiva reinstalación y se impuso multa de 10 salarios mínimos, que asciende a la cantidad de Q. 25,303.40.	Las diligencias se encuentran archivadas, según resolución de fecha 23 de febrero de 2017, en virtud de resolución 9 de junio de 2016.

14	01173-2014-03926 dentro del Colectivo 01173-2013-01798	6º Reinstalación	Francisca Trinidad Tum Tambriz	08/jul/14	Declaró CON LUGAR la solicitud de Reinstalación y se ordenó el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de su despido hasta su efectiva reinstalación y se impuso multa de 10 salarios mínimos por imperativo legal, la cual asciende a la cantidad de Q. 25,303.40, la cual se deberá hacer efectiva cuando quede firme el fallo.	En resolución de fecha 27/Ago/18 se tuvo por cumplido el pago de la multa impuesta. Y se tomó nota de lo informado por la entidad incidentada (MCD). Se le confiere audiencia a la parte incidentante por el plazo de DOS DIAS para que se manifieste sobre el pago de los salarios dejados de percibir, bajo apercibimiento de tenerse por cumplido dicho pago por el MCD.	Se pagó la multa y los salarios dejados de percibir. * En resolución del 30/oct/18, en virtud que la parte incidentada no evacuó la audiencia conferida, se tiene por cumplido el pago de salarios ordenado por la judicatura y se manda el archivo de las actuaciones, en su oportunidad.	* Archivado*
15	01173-2014-06625 dentro del Colectivo 01173-2013-01798	6º Reinstalación	Sandra Liseth Vargas Pérez	24/oct/14	Se Declaró CON LUGAR la solicitud de Reinstalación, se ordenó el pago de los salarios dejados de percibir desde el momento del despido hasta la fecha del cumplimiento de su contrato y condenó al pago	Las diligencias se encuentran archivadas, según decreto de fecha 23 de febrero de 2017, se hace saber al presentado que dentro del presente expediente se ordenó el Archivo según resolución de fecha 09 de		

16	01173-2014-07872 dentro del Colectivo 01173-2013-01798	6º Reinstalación	Verónica Yesenia Zacarías Zabaleta	16/dic/14	Se Declaró CON LUGAR la solicitud de Reinstalación, se ordenó el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de su efectiva la reinstalación y condenó al pago de multa de 10 salarios mínimos.
17	Reinstalación No. 01 dentro del Colectivo 01173-2013-01798	6º Reinstalación	Nurya Jeannette Proaño Gómez	15/jul/13	Se Declaró CON LUGAR la solicitud de Reinstalación, y en consecuencia se ordena la inmediata reinstalación del denunciante por el tiempo que faltó para la conclusión de su contrato. Se condena al pago de los salarios dejados de percibir y a

* Archivado*

* Archivado*

18	Reinstalación No. 02 dentro del Colectivo 01173-2013- 01798	6º Reinstalación	Pablo Benjamín Hernández Luna	18/jul/14	multa de 10 salarios mínimos que asciende a la cantidad de Q. 23,920.00.
19	Reinstalación No. 03 dentro del Colectivo 01173-2013- 01798	6º Reinstalación	Maria Gabriela Paz Cano	03/abr/14	*Archivado* Las diligencias se encuentran archivadas según decreto de fecha 21/mar/17, donde se le hace saber al presentado que en resolución de fecha 12 de febrero de 2015 se ordenó el Archivo. La Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, declaró SIN LUGAR las Diligencias de Reinstalación promovidas por el actor, en contra del Estado de Guatemala, entidad nominadora MCD y se absuelve de las pretensiones del actor. Se Declaró CON LUGAR la solicitud de Reinstalación, se ordenó el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de su efectiva la reinstalación y condeno, por

0	Reinstalación No. 04 dentro del Colectivo 01173-2013- 01798	6° Reinstalación	Maria Angelia Estrada Xil	11/abril/14 Se Declaró CON LUGAR la solicitud de Reinstalación, se ordenó el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de su efectiva la reinstalación y condenó, por imperativo legal, al pago de multa de 10 salarios mínimos que asciende a la cantidad de (Q.25,303.40).	Las diligencias se encuentran archivadas según decreto de fecha 09/mar/17, donde se le hace saber al presentado que en resolución de fecha 03 de mayo de 2016 se ordenó el Archivo debido a cumplimiento.
21	Reinstalación No. 02 dentro del Colectivo 01173-2012- 00558	7° Reinstalación	Leslie Matilde Zamora Trinidad	07/abr/17 En virtud de no encontrarse diligencias pendientes dentro del presente asunto, se ordena devolver los autos al Archivo General de	*En las copias del expediente que fueron entregadas en su momento, no obra copia de la resolución de definitiva.*

				Tribunales.		
22	Reinstalación No. 03 dentro del Colectivo 01173-2012- 00558	7º Reinstalación	Ana Argentina Oliva Lemus	07/abr/17 En virtud de no encontrarse diligencias pendientes dentro del presente asunto, se ordena devolver los autos al Archivo General de Tribunales.	Las diligencias se encuentran archivadas.	*En las copias del expediente que fueron entregadas en su momento, no obra copia de la resolución de definitiva.*
23	Reinstalación No. 05 dentro del Colectivo 01173-2012- 00558	7º Reinstalación	Marco Túlio Ramírez Hernández.	07/abr/17 En virtud de no encontrarse diligencias pendientes dentro del presente asunto, se ordena devolver los autos al Archivo General de Tribunales.	Las diligencias se encuentran archivadas.	*En las copias del expediente que fueron entregadas en su momento, no obra copia de la resolución de definitiva.*
24	Reinstalación No. 06 dentro del Colectivo 01173-2012- 00558	7º Reinstalación	Maria Rosario Tuyuc Us	07/abr/17 En virtud de no encontrarse diligencias pendientes dentro del presente asunto, se ordena devolver los autos al Archivo General de Tribunales.	Las diligencias se encuentran archivadas.	*En las copias del expediente que fueron entregadas en su momento, no obra copia de la resolución de definitiva.*

5	Reinstalación No. 07 dentro del Colectivo 01173-2012- 00558	7º	Reinstalación	Julio Tránsito Tum Cortez	29/sept/17	En resolución de fecha 29 de septiembre de 2017 notifíquese y posteriormente sea devuelto al Archivo General de Tribunales.	Las diligencias se encuentran archivadas.	*En las copias del expediente que fueron entregadas en su momento, no obra copia de la resolución de definitiva.*	*Archivado*
16	Reinstalación No. 08 dentro del Colectivo 01173-2012- 00558	7º	Reinstalación	Ligia Felipe Paniagua	07/abr/17	En resolución de fecha 07 de abril de 2017, se resolvió notifíquese y posteriormente, en virtud de no existir diligencia pendiente dentro del presente asunto, se ordena devolver los autos al Archivo General de Tribunales.	Las diligencias se encuentran archivadas.	*En las copias del expediente que fueron entregadas en su momento, no obra copia de la resolución de definitiva.*	*Archivado*
27	Reinstalación No. 09 dentro del Colectivo 01173-2012- 00558	7º	Reinstalación	Adela de los Ángeles Robles Rosales	28/mar/12	DECLARA: Se ordena la Inmediata Reinstalación del trabajador denunciante, en el cargo que venía desempeñando. Se condena al pago de los salarios dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la	En resolución de fecha 07 de abril de 2017, se señala que, en virtud de no encontrarse diligencias pendientes dentro del presente asunto, se ordena devolver los autos al Archivo General de Tribunales.	*Archivado*	

				fecha de la efectiva reinstalación. Por imperativo legal se impone la multa de 10 salarios mínimos mensuales, vigentes para las actividades no agrícolas.	*Archivado*
28	Reinstalación No. 11 dentro del Colectivo 01173-2012-00558	7º	Reinstalación	Myñor Estuardo Aldana Orellana	07/abril/17 En resolución de fecha 07 de abril de 2017, se resolvió notifíquese y posteriormente, en virtud de no existir diligencia pendiente dentro del presente asunto, se ordena devolver los autos al Archivo General de Tribunales.
29	Reinstalación No. 13 dentro del Colectivo 01173-2012-00558	7º	Reinstalación	Maria Piedad Vargas Culajay	07/abril/17 En resolución de fecha 07 de abril de 2017, se resolvió notifíquese y posteriormente, en virtud de no existir diligencia pendiente dentro del presente asunto, se ordena devolver los

30	Reinstalación No. 29 dentro del Colectivo 01173-2012-00558	7º Reinstalación	Mario Fernando Fernández Rivas	07/abr/17	En resolución de fecha 07 de abril de 2017, se resolvió notifíquese y posteriormente, en virtud de no existir diligencia pendiente dentro del presente asunto, se ordena devolver los autos al Archivo General de Tribunales.	Las diligencias se encuentran archivadas. *En las copias del expediente que fueron entregadas en su momento, no obra copia de la resolución de definitiva.*
31	Reinstalación No. 34 dentro del Colectivo 01173-2012-00558	7º Reinstalación	Loida Cristina Alvarez Baltazar	07/abr/17	En resolución de fecha 07 de abril de 2017, se resolvió notifíquese y posteriormente, en virtud de no existir diligencia pendiente dentro del presente asunto, se ordena devolver los autos al Archivo General de Tribunales.	Las diligencias se encuentran archivadas. *En las copias del expediente que fueron entregadas en su momento, no obra copia de la resolución de definitiva.*

AMPAROS MCD
Ministerio de Cultura y Deportes
01 ENERO 2017 - 30 JUNIO 2019

No.	No. De Juicio	Jdo	Clase de Proceso	Denunciante/Actor	Fecha de resolución definitiva	Qué ordeno el juzgado	Estado Actual	Observaciones	Estimación/Mon del resultado
1	CSJ 3345- 2018	Amparo	Estate de Guatemala a través de la PGN.				Según resolución de fecha 15/01/19 II) NO SE DECRETA AMPARO PROVISIONAL. III) Se da vista por el plazo común de 48hrs a las partes y n calidad de 3ros interesado a la IGT, María Gabriela Pazo Cano, MCD. *En resolución de fecha 26/03/19 se tiene por evacuada la audiencia conferida al MCD como 3ro. Interesado, se reconoce la calidad con que actúa y se confiere la dirección y procuración. *En resolución de fecha 24/03/19 se releva de prueba la presente acción.	Proceso subyacente: Ordinario 01173-2014-01805 de María Gabriela Pazo Cano.	

2	CSJ 1293- 2018	Amparo	Marco Tulio Ramirez Hernández y Leslie Matilde Zamora Trinidad de Estrada MCD (tercero interesado)	Según resolución de fecha 03/Oct/18, Se decretó Amparo Provisional solicitado dejando en suspenso la Resolución número 133-2017, dictada por la autoridad impugnada y se corre vista por el plazo común de cuarenta y ocho horas a quienes plantean el amparo y demás sujetos procesales.	** El MCD evacuó audiencia por 48hrs. Como Tercero interesado y Apeló el Amparo Provisional otorgado a los interponentes.
3	CSJ 1657- 2018	Amparo	Estado de Guatemala a través de la PGN.	Amparo Nuevo. *Se evació Audencia por 48hrs. Dada al MCD como tercero interesado.	Proceso subyacente: Ordinario 01173-2015- 4851 de Marlín Hernández Álvarez de Ruiz.
4	CSJ 211- 2017 CC 1101- 2018	Amparo	Estado de Guatemala a través de la PGN	En resolución de fecha 18/jun/18 la Corte de Constitucionalidad declaró SIN LUGAR los recursos de Apelación promovidos por el Estado de Guatemala – postulante- y el Ministerio de	Proceso subyacente: Ordinario 01173-2013- 00474 de Alejandra Raquel Astorga de León, Cristian Saul Ramírez Zamora, Erick Leonel Rodríguez Yucute, Yuri Augusto Astorga de León, Verónica Susana Monterroso Durán y Juan Alfonso Petseys Chay.

		Cultura y Deportes -tercero- interesado- y como consecuencia se confirma la sentencia venida en grado.	
CSJ 1214- 2017 CC 3480- 2018	Amparo	Estado de Guatemala a través de la PGN	<p>Proceso subyacente: Reinstalación 01173- 2016-07240 dentro del Colectivo 01173-2016- 04570 Eugenia Marisol Guzmán Ambrosio.</p> <p>Se tuvieron por interpuestos y se otorgaron los Recursos de Apelación promovidos por el Estado de Guatemala (PGN) y el MCD, por lo que el expediente original deberá ser remitido a la CC en su oportunidad processal.</p> <p>** En resolución de 29/ene/18 la Corte Suprema de Justicia resuelve:</p> <p>No se accede lo solicitado por EUGENIA MARISOL GUZMAN AMBROCIO, tercera interesada, en virtud que el Tribunal tiene suspensa la jurisdicción de conformidad con el art. 128 de la Ley</p>

de Amparo. ** El día 01/ago/18 se señaló para la VISTA el día 06/ago/18, la cual fue evacuada por el MCD.	CSJ 529- 2016 CC 2602- 2017	Amparo Estado de Guatemala a través de la PGN	La CC confirmó la denegatoria del Amparo solicitado.	Proceso subyacente: Incidente de Liquidación de Honorarios 01090- 2005-3123 de Guillermo Maldonado Castellanos	* Finalizado*
	CSJ 1374- 2016 CC 5493- 2017	Amparo Estado de Guatemala a través de la PGN	Se deniega el amparo planteado en contra de la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Huchuetenango. Se revoca el Amparo provisional decretado. Exime del pago de costas al postulante, así como de la multa al abogado patrocinante.	Sentencia de 2º grado confirmó la venida en grado. Se declaró Sin Lugar la solicitud de Ampliación solicitada por el Ministerio de Cultura y Deportes —tercer interesado.	Proceso subyacente: Ordinario 13004-2014- 00239 de Gustavo Adolfo López Hernández.
	Sala 3ª de TYPS 1022- 2015- 024 -CC 4729- 2015	Amparo Estado de Guatemala a través de la PGN	Se confirmó la sentencia que denegó el Amparo por notoriamente improcedente.	Proceso subyacente: Reinstalación No. 4 Colectivo 01173-2013- 01798 de María Angela Estrada Xil	* Finalizado*

	Amparo	Estado de Guatemala a través de la PGN	10/jul/18	Se resolvió: POR TANTO: I) OTORGA el Amparo promovido por el representante legal del Estado de Guatemala, en contra de Juez Décimo Tercero de TYPS, al haber emitido las resoluciones de fecha 06 de febrero del año 2015. En consecuencia a) Deja en suspenso definitivamente la resolución indicada. b) para los efectos de fallo el juzgador deberá dictar una nueva resolución para lo cual se fija el plazo de 5 días.	Se otorgó Amparo Provisional. ** Con fecha 17/jul/18 se Declaró: SIN LUGAR el Recurso de Rectificación planteado por el MCD. ** El 02/Ago/18 la Sala resolvió memorial recibido con fecha 01/dic/16 en donde se apersona al Sr. Ministro de Cultura y se señala lugar para recibir notificaciones**	Proceso subyacente: Ordinario 01173-2014- 08106 de César Antonio Catú Soria.
)	Sala 2 ^a de TYPS	Amparo	Estado de Guatemala a través de la PGN.		Se otorgó Amparo definitivo a favor del Estado de Guatemala.	*Archivado*
)	Sala 2 ^a de TYPS	Amparo	Estado de Guatemala a través de la PGN.		Se confirmó la Sentencia de 1er. grado del Amparo, la cual denegó por notoriamente improcedente el amparo solicitado por el Estado.	*Finalizado*
1	CSJ	Amparo	Estado de Guatemala a través de la PGN.		Proceso subyacente: Reinstalación 01173- 2014-03926 de Francisca Trinidad Tum Tambriz.	

12	CSJ 790- 2015 -CC 5489- 2016	Amparo	Estado de Guatemala a través de la PGN.	Se confirmó la Sentencia de 1er. grado del Amparo, la cual denegó por notoriamente impresidente el amparo solicitado por el Estado.	*Finalizado*
13	CSJ 1254- 2015 -CC 1641- 2016	Amparo	Estado de Guatemala a través de la PGN.	Se revocó la sentencia de la CSJ y se denegó el Amparo Solicitado.	*Finalizado*
14	-CSJ 1513- 2015 -CC 5348- 2016	Amparo	Estado de Guatemala a través de la PGN.	Se confirmó la Sentencia de 1er. grado del Amparo, la cual denegó por notoriamente impresidente el amparo solicitado por el Estado.	*Finalizado*
15	-CSJ 1820- 2015 -CC 4736- 2016	Amparo	Estado de Guatemala a través de la PGN.	Se confirmó la Sentencia de 1er. grado del Amparo, la cual denegó por notoriamente impresidente el amparo solicitado por el Estado.	*Finalizado*
16	-CSJ 1904- 2015 -CC 4731- 2016	Amparo	Estado de Guatemala a través de la PGN.	Se confirmó la Sentencia de 1er. grado del Amparo, la cual denegó por notoriamente impresidente el amparo solicitado por el Estado.	*Finalizado*

17	-CSJ 2907- 2015 -CC 2670- 2017	Amparo	Estado de Guatemala a través de la PGN.	Pendiente que se dictie Sentencia de 2 ^a Instancia por la Corte de Constitucionalidad , puesto que la vista tuvo verificativo el 19 de junio de 2017, en la cual el MCD presentó Alegato por escrito.	Proceso subyacente: Ordinario de Reinstalación 01173-2013-01921 de Elvia Lucinda Gabriel Bal. *Proceso ya fue Archivado*
18	Sala 1 ^a de TYPS 01020- 2014- 00116 -CC 2546- 2015	Amparo	Estado de Guatemala a través de la PGN.	Finalizado, el expediente se encuentra en el Archivo General de Tribunales.	Proceso Colectivo de Carácter Económico Social 01173-2013-01798, tramitado en el Jdo. 6º de TYPS.
19	Sala 2 ^a de TYPS 01020- 2014- 00151 -CC 2546- 2015	Amparo	Estado de Guatemala a través de la PGN.	Se otorgó Amparo al Estado de Guatemala conforme a la documentación que aparece en el expediente.	Proceso Colectivo de Carácter Económico Social 01173-2013-01798, tramitado en el Jdo. 6º de TYPS
20	-CSJ 912- 2014 -CC 5434- 2014	Amparo	Estado de Guatemala a través de la PGN.	Se confirmó la Sentencia de 1er. grado del Amparo, la cual denegó por notoriamente improcedente el amparo solicitado por el Estado.	Proceso subyacente: Ordinario 01173-2012-01058 de Carlos Erick Ortiz Gómez. *Finalizado*

21	-CSJ 839- 2014 -CC 5237- 2014	Amparo	Estado de Guatemala a través de la PGN.			Se confirmó la Sentencia de 1er. grado del Amparo, la cual denegó por improcedente el amparo solicitado por el Estado.
22	-CSJ 1559- 2014	Amparo	Estado de Guatemala a través de la PGN.			La CSJ denegó el Amparo planteado por el Estado de Guatemala.
23	CSJ 633- 2013 -CC 5514- 2013	Amparo	Estado de Guatemala a través de la PGN.			Se confirmó la Sentencia de la CSJ que denegó por notoriamente improcedente el Amparo planteado por el Estado de Guatemala.

No.	No. De Juicio	Jdº.	Clase de Proceso	Denunciant e/Actor	Fecha de resolución definitiva	Qué ordeno el juzgado	Estado Actual	Observaciones	Estimación/Mon- to del resultado
1	01173- 2017- 03132	Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Faltas Laborales	Incidente de Falta Laboral	Inspección - General de Trabajo (IGT)	05/feb/18	Al resolver REVOCA el auto venido en grado y resolviendo conforme a derecho DECLARA: I) SIN LUGAR el Incidente de Falta Laboral promovido por la Vista.	Sala 5º REVOCA el Auto venido en grado con base en argumentos presentados por el MCD en su memorial de expresión de agravios y reiterados en la Vista.	*Archivado*	

Incidentes de Faltas Laborales
Ministerio de Cultura y Deportes
01 ENERO 2017 – 30 JUNIO 2019

				IGT en contra del Estado de Guatemala entidad nominadora MCD.	(CONSIDERANDO II, Sentencia 2 ^a Instancia) *El juzgado ordenó el ARCHIVO de las actuaciones en resolución de fecha 23/may/18.	*Archivado*
2	01173-2014-03443	Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Faltas Laborales	Incidente de Falta Laboral	Inspección General de Trabajo (IGT).	Se declaró SIN LUGAR el incidente promovido en contra del Estado de Guatemala, entidad nominadora MCD.	Expediente fencido, se encuentra en el Archivo desde el 02 de diciembre de 2014.

Incidentes de Autorización de Terminación de Contrato Ministerio de Cultura y Deportes 01 ENERO 2017 – 30 JUNIO 2019						Estimación/Non del resultado	
No.	No. De Juicio	Jdo	Clase de Proceso	Incidentante /Actor	Fecha de resolución definitiva	Estado Actual	Observaciones
1	01173-2016-10444 dentro del Colectivo No. 01173-2016-	4º	Incidente de Autorización de Terminación de Contrato	Estado de Guatemala a través de la PGN y como entidad nominadora el MCD.	Se declaró CON LUGAR el incidente y se fijó el plazo de 20 días a la entidad nominadora para dar por terminada la relación laboral con el incidentado.	*En resolución de fecha 02/mar/18, se recibió el expediente y la EJECUTORIA proveniente de la Sala 1º de la Corte de Apelaciones de TYPs. La Sala jurisdiccional CONFIRMO el fallo de 1er.	Previo a despedir al señor Ramírez Oliva tiene que adquirir firma la resolución del 30 de enero de 2018.

				Grado.
2	01173-2016-06041 Dentro del Colectivo 01173-2015-08728	11º Incidente de Autorización de Terminación de Contrato	Estado de Guatemala a través de la PGN y como entidad nominadora el MCD.	03/may/18 Se declaró: CON LUGAR EL INCIDENTE DE AUTORIZACION JUDICIAL PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO promovido por el Estado de Guatemala a través del MCD en contra de AROLDO RAMON VICENTE PEREZ. Dicho recurso de Ampliación fue rechazado <i>in limine.</i>
3	01173-2016-06082 dentro del Colectivo 01173-2016-04570	4º Incidente de Autorización de Terminación de Contrato	Estado de Guatemala a través de la PGN y como entidad nominadora el MCD.	Se presentó por el MCD memorial para que notifiquen al incidentado en el lugar indicado. En resolución del 13/mar/18 se tuvo por RATIFICADO el lugar para notificar a la parte incidentada.

		<p>Se mandó liberar despacho al Juez de Paz Civil, Familia y Trabajo del municipio de Mixco del depto. Mixco de Guatemala, fijando un día más por razón de la distancia.</p> <p>*Se presentó NUEVAMENTE por el MCD memorial para notificar al incidentado, CARLOS HUMBERTO MURALLAS VÁZQUEZ, bajo apercibimiento de ley.</p> <p>* En resolución de fecha 01/Oct/18 se hace saber a la parte incidentante que no se practicó nuevamente la notificación al incidentado.</p>

apercibir y
comunicar al
notificador para
que fije la Cédula
de Notificación.
*En resolución
de fecha
8/feb/2019 se
resuelve: Hágase
saber a la parte
incidentante la
razón asentada
por el
Notificador del
citado Juzgado
Menor, por el
cuál no se llevó a
cabo la
notificación.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES
DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PROCESOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, LABORALES, CIVILES Y DISCIPLINARIOS DE SERVIDORES Y EX SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES

No.	NOMBRE DE SERVIDOR	RENGLÓN PRESUPUESTARIO 0	PROCESO ADMINISTRATIVO/JUDICIALES/ PENAL/LABORAL/CIVIL/DISCIPLINARIO	STATUS	ACCIÓN INICIADA POR
1	Roger Federico Ovalle Rodas	011	Agencia No. 07 MP001-2019-3340	El 25 de enero de 2019, se traspasó al Auxiliar Fiscal I de la Fiscalía Contra la Corrupción del Ministerio Público, informe con el record laboral y documentos solicitados en virtud de una denuncia presentada en contra del servidor.	Interesado
2	Alan Xavier Gómez Orellana	021	Expediente No. 1388-2017	El 30 de enero de 2019 por requerimiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos se traspasaron los documentos solicitados por la Junta Nacional de Servicio Civil en virtud de la impugnación realizada por el ex servidor.	Ex servidor
3	Hugo Rene Gudiel Ramírez	011	Procedimiento Administrativo 007-2017	El 25 de febrero de 2019 se notificó al Ministerio la Resolución de Trámite emitida por el Juzgado Noveno de Trabajo y Previsión Social el 14 de diciembre de 2018, documento por virtud del cual el se admite para trámite en la Vía de los Incidentes y dentro de Colectivo 1214-2018-584. SEC el memorial y documentos presentado por la Representante Legal del Estado a fin de que el Juzgador autorice la terminación de la relación laboral del servidor	Ministerio

4	Otto Renato Aroche Zamora	011	Demanda Ordinaria Laboral 01214-2018-03116:	El 01 de marzo de 2019 a requerimiento de la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, Ref. Exp. Ord. Gua. 1706-2019/DDESC se traspasó informe circunstanciado en virtud de los hechos denunciados por el señor Aroche Zamora, referente a la presunta violación del derecho a la seguridad social de la que es víctima por autoridades de la Dirección General de las Artes	Ministerio
5	Karen Jessenia Melgar Morales	021	Juicio Ordinario laboral 01173-2017-12506 y Agencia No. 03 MP001-2018-67895	El 04 de marzo de 2019 se traspasó a la Dirección de Recursos Humanos del Despacho Superior, la información solicitada referente a la relación laboral de la ex servidora en virtud del requerimiento realizado por la Juez Celina Esperanza Pérez García del Organismo Judicial. Asimismo el 08 de abril de 2019 se traspasaron al Auxiliar Fiscal I, Fiscalía Contra la Corrupción del Ministerio Público, las hojas de los cálculos realizados para el pago de prestaciones a favor de la ex servidora.	Ministerio
6	Fernando Isabel Vásquez Hernández	011	Recurso de Apelación Expediente No. 280-2019	El 04 de mayo de 2019 se informó y traspasó documentación de soporte a la Dirección de Recursos Humanos derivado del requerimiento realizado por la Junta Nacional de Servicio Civil	Ex servidor
7	Alma Sara Vázquez Gramajo	011	Diligencias de reinstalación número 01173-201803668	El 06 de marzo de 2019 se traspasó a la Dirección de Asuntos Jurídicos Informe Circunstandiado derivado del Conflicto Colectivo No. 01173-2018-584/SECRETARIO, ya que el Juzgado Noveno de Trabajo y Previsión Social declaró CON LUGAR la solicitud de Reinstalación promovida por la ex servidora	Ex servidor

8	Miguel Angel Juárez González	011	Expediente No. 593-2018/cdmtrn	El 18 de marzo de 2019 a requerimiento de la Junta Nacional de Servicio Civil se remitió la información y documentos solicitados en virtud del recurso de apelación interpuesto por el ex servidor.	Interesado
9	Cesar Augusto Hernández Raymundo	021	Juicio Ordinario Laboral 01173-2017-04079	El 20 de marzo de 2019 mediante oficio DRRHH-DGA-0713-2019 se traspasó la información solicitada por la Directora de Asuntos Jurídicos del Despacho Ministerial, respecto los pagos efectuados a favor del ex servidor.	Ex servidor
10	Mayte Manuela Sandoval Echeverría	021	Adjudicación No. R-0101-02199-2019	El 03 de abril de 2019 se remitió a la Dirección de Recursos Humanos Informe circunstanciado y los antecedentes de los términos de contratación de la ex servidora derivado de la Adjudicación que le fue notificada a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para comparecer ante la Inspección General de Trabajo el día 03 de mayo de 2019	Ex servidor
11	Mario Fernando López Clara	021	Juicio Ordinario Laboral número 05007-2019-00013 Oficial 2 ^a	El 04 de abril de 2019 se traspasó a la Dirección de Asuntos Jurídicos Informe Circunstanciado en virtud del de la demanda interpuesta por el ex servidor demandando el pago de prestaciones laborales.	Ex servidor
12	Kimberly Maribel Corcuera Valdez	021	Diligencias de Reinstalación No. 01173-2017	El 14 de mayo de 2019 se informó a Dirección de Asuntos Jurídicos que se trasladaron las resoluciones emitidas dentro de las diligencias que se siguen al Centro Cultural de Escuintla para que inicien las gestiones financieras para efectuar el pago de la multa impuesta por la cantidad Q.26,070.00	Ex servidor

13	Rubén Darío Ramírez y Ramírez	021	Expediente No. 1387-2017	El 15 de mayo de 2019 se remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Deportes Informe circunstanciado del estatus administrativo y financiero del puesto que ostentaba el ex servidor	Ex servidor
14	Andrea Álvarez Quiñonez	011	Demandra Oral No 01197-2018-01125	El 24 de mayo de 2019 a requerimiento de la Jueza de Primera Instancia del Ramo de Familia, se traspasó información de la relación laboral de la servidora	Interesado
15	Ana Ligia Felipe Paniagua de Cazzaly, Arnoldo José Hernández Díaz y Johnatan Ediberto Polanco Alonso	021	Demandra Ordinaria Laboral No. 05007-2019-00038	El 30 de mayo de 2019 se traspasó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el informe y la documentación requerida luego que el Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social de Escuintla, admitiera para su trámite la demanda planteada por los ex servidores	Ex servidores
16	Miniam Carlota Mazariegos García	011	Procedimiento Administrativo 011-2017	El 05 de junio de 2019 el señor Angel Raúl Herrera Arévalo de la Dirección de Asuntos Jurídicos informó que el expediente administrativo de medida disciplinaria en contra de la servidora, erróneamente fue archivado, considerando que ya prescribió el plazo para poder despedirla	Ministerio
17	Sara Ivonne Ruano Montenegro	011	Procedimiento Administrativo 013-2017	El 05 de junio de 2019 el señor Angel Raúl Herrera Arévalo de la Dirección de Asuntos Jurídicos informó que el Juzgado Segundo de Trabajo y Previsión Social para la Administración de Demandas, le dio trámite a la Demanda Ordinaria Laboral promovida por el Estado en contra de la servidora, a efecto de obtener la Autorización Judicial para dar por terminada su relación laboral, derivado del trámite judicial, aún no se tiene sentencia de primer grado.	Ministerio

18	Marco Túlio Ramírez Hernández	021	Procedimiento Administrativo 020-2017	<p>El 05 de junio de 2019 el señor Ángel Raúl Herrera Arévalo de la Dirección de Asuntos Jurídicos informó que el expediente administrativo de medida disciplinaria en contra del servidor, erróneamente fue archivado, considerando que ya prescribió el plazo para poder despedirla</p>	Ministerio
19	Fernando José Palacios Salazar	029	Juicio Ordinario Laboral Número 01173-2019-01993 Oficial 2do	<p>El 20 de junio de 2019 se trastasó a la Dirección de Asuntos Jurídicos informe Circunstanciado con argumentaciones de las contratación del actor y si está en trámite pago alguno en caso corresponda.</p>	Ex servidor


 V/a 
 Ana Karina Pinzón Tústez
 Sub-Dellegada de Recursos Humanos
 Dirección General de las Fincas
 Ministerio de Cultura y Deportes


 Zaida Marisol Zapata Quiñonez
 P.R. de Junta Jurídica
 Dirección General de las Fincas
 Ministerio de Cultura y Deportes